



Resolución Gerencial Regional Nº 0265-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 46335-2016, que contiene el Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, del Ing. Jorge Gómez Salazar, ejecución del contrato Nº 016-2016-GRA/GRTC, celebrado para el alquiler de un rodillo liso vibratorio autopropulsado para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L=73+680 Km.", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RGR Nº 059-2016-GRA/GRTC, de fecha 04 de abril del 2016, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km", el que tenía un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y que contenía: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, presupuesto base y cronograma;

Que, asimismo con RGR Nº 066-2016-GRA/GRTC, se designó como Residente e Inspector de la ejecución del precitado Mantenimiento al Ing. Jorge Gomez Salazar y al Ing. Hugo Danos Cervantes, respectivamente;

Que, con tal motivo a través de requerimientos hechos por los ingenieros a cargo, plasmados en términos de referencia y especificaciones técnicas, que obran en el presente expediente, se solicitaron diversos servicios a contratar para la ejecución a satisfacción del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km"; entre ellos el servicio de alquiler de

Que, mediante Informe Nº 051-2016-GRA/GRTC-SGI-414-2016-GRA/GRTC.S.G.I-MANT.AR-111 del Residente de Obra, hace de conocimiento "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km", por 30 días calendarios adicionales, la que en su oportunidad y dentro del marco normativo de la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, que establece los lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa, fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 233-2016-GRA/GRTC;

Que, mediante Informe Nº 489-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, requiere de la ampliación de plazo de ejecución contractual del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, contenido en el Contrato Nº 016-2016-GRA/GRTC, toda vez que a consecuencia de los fenómenos climatológicos y el apoyo prestado a los damnificados por el sismo en la provincia de Caylloma, región de Arequipa, del 14 de agosto del 2016, no se pudieron trabajar las 8 horas maquina diarias con la maquinaria solicitada, por lo que desde la suscripción del contrato hasta la fecha de término del plazo de ejecución solo se usaron 277 horas maquina, tal y como se puede apreciar en los partes diarios que obran en el



Resolución Gerencial Regional Nº 0265-2016-GRA/GRTC

expediente. Es por ello que solicitan ampliación de plazo de ejecución contractual con la finalidad de poder usar las restantes 23 horas maquinas;

Que, según el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, sobre ampliación de plazo contractual señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; encontrándose sujetos a este supuesto y con los informes de los encargados del área usuaria del precitado contrato, que lo respaldan, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el Informe Nº Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la primera adenda al contrato Nº 016-2016, de alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, celebrado con el plazo de ejecución contractual, por 33 días calendarios adicionales a los 90 primigenios contratados, contados a partir del 30 de junio del 2016; con el propósito de culminar al 100% administrativos pendientes, todo ello en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

17 OCT. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Camarillo Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES